

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. I. - 1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

DECRETO 1441/1965, de 20 de mayo, por el que se modifican los párrafos dos de los artículos 151 y 167 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La modificación por el Decreto ochocientos setenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintiséis de marzo, de los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Administración Local, a fin de ajustar aquéllos a la realidad económica actual, ha dado lugar, por una parte, al descenso de categoría de apreciable número de plazas, y de otra, a la supresión de plazas existentes, lo que, con arreglo a lo establecido en la actualidad sobre el régimen de ascensos en dichos Cuerpos Nacionales, da como resultado el aumento del número de funcionarios en las categorías superiores, produciéndose así un desfase entre el número de plazas y el de quienes son legalmente aptos para ocuparlas.

A fin de eliminar este inconveniente—que ya se producía antes de la publicación del citado Decreto y ha resultado agravado al disponerse por éste la elevación de límites presupuestarios—, y vista la petición formulada por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, se estima pertinente hacer uso de la facultad conferida en el artículo trescientos cuarenta y cinco, párrafo dos, de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el trescientos cuarenta y siete, párrafo dos, del mismo Cuerpo legal, y modificar los párrafos dos de los artículos ciento cincuenta y uno y ciento sesenta y siete del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de facultar a los Interventores y Depositarios de las cuatro categorías su-

periores para concursar las vacantes existentes en las categorías cuarta y quinta.

En su virtud, en uso de la autorización concedida por el artículo trescientos cuarenta y cinco, párrafo dos, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Dispongo:

Artículo primero.—Se modifica el párrafo dos del artículo ciento cincuenta y uno del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que queda redactado en la siguiente forma:

"Dos. Las categorías primera y segunda y tercera se entenderán refundidas a efectos de provisión de vacantes, y a los mismos efectos quedarán refundidas las categorías cuarta y quinta. Los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán, no obstante, concursar las plazas vacantes de cuarta y quinta categorías."

Artículo segundo.—Se modifica igualmente el párrafo dos del artículo ciento sesenta y siete del indicado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que queda redactado como sigue:

"Dos. Las categorías primera, segunda y tercera se entenderán refundidas a efectos de provisión de vacantes, y a los mismos efectos quedarán refundidas las categorías cuarta y quinta. Los Depositarios de las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán, no obstante, concursar las plazas de cuarta y quinta categoría."

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

CAMILO ALONSO VEGA

("B. O. del E." de 7-VI-65.)

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ECONOMIA Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras "Adicional al de edificio para viviendas de Canónigos y Servicios Oficiales del Santuario de Covadonga, en Cangas de Onís (Oviedo)", constituida en la Caja General de Depósitos, el 20 de diciembre de 1963, por el contratista de dichas obras "Construcciones Govasa, S. A.", mediante el depósito necesario en metálico número 47.067 de entrada y 276.696 de registro, por un importe de 22.782,05 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilustrísimo señor Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 125 de 25-5-62).

Madrid, 29 de mayo de 1965.—El Jefe de la Sección, Ricardo G. Pícazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Francisco Tuero Bertrand; don Pedro José Solance de Beunza.

En la ciudad de Oviedo a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante la misma en grado de apelación (rrollo 45-65), entre partes, de una como demandante y apelante doña Julia García Sela, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de la citada villa, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres y defendida por el Abogado don Eusebio González Abascal; y de otra como demandados y apelados don Adolfo Sánchez Dorrego, mayor de edad, casado, castrador, vecino de Castropol y don Santiago Santos Sánchez, mayor de edad, casado, castrador y vecino de San Justo de Cabarcos, Municipio de Barreiros, en la provincia de Lugo, representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Letrado don Joaquín Pérez Núñez; y también como demandados y apelados doña Rosalía María García Fernández o García-Loredo Fernández, mayor de edad, casada, labores, vecina de Ribadeo, don José Ramón García García, mayor de edad, casado, chófer y de la misma vecindad que la

anterior y don Inocencio García Fernández, mayor de edad, labrador y vecino de Barres, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre impugnación juicio testamentaria.

Fallamos

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado en los presentes autos por doña Julia García Sela, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Castropol, debemos confirmarla y la confirmamos sin hacer expresa imposición de costas en esta segunda instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Francisco Tuero.—Pedro José Solance.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Rafael García del Casero; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente; don Pedro José Solance de Beunza.

En la ciudad de Oviedo a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pravia, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 52-65), entre partes, de una como demandante y apelante, doña Generosa Florentina Flórez Álvarez, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Oviedo, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Álvarez González y defendida por el Letrado don José Rodríguez Álvarez; y de otra como demandado y apelado

don José Álvarez Rodríguez, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Borondes, representado por el Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez y defendido por el Abogado don Francisco López Álvarez; y también como demandados y apelados doña María de la Visitación Álvarez Sarasola, mayor de edad, casada, a sus labores y vecina de Fuejo, don Francisco Álvarez Muñiz, mayor de edad casado, industrial de la misma vecindad; don Enrique Quiñones Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino también de Fuejo, don Antonio Cuesta Álvarez, de las mismas circunstancias y vecindad que el anterior y cualquier otra persona desconocida e incierta que sean herederos o tengan algún interés en la herencia de la fallecida doña Generosa Rodríguez González, viuda que fue de don Isidoro Álvarez Fueyo y madre de don Dimas y del primero de los demandados, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y el Ministerio Fiscal, en la representación que le es propia, sobre declaración de propiedad y otros extremos.

“Fallamos

Que estimando como estimamos el recurso de apelación formulado en los presentes autos por doña Generosa Florentina Flórez Álvarez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Pravia y revocando y confirmando ésta en lo pertinente, debemos estimar parcialmente la demanda interpuesta por la citada doña Generosa Florentina Flórez Álvarez, contra don José Álvarez Rodríguez, doña María de la Visitación Álvarez Sarasola, don Francisco Álvarez Muñiz, don Enrique Quiñones Rodríguez, don Antonio Cuesta Álvarez y contra las personas inciertas y desconocidas que tengan o crean tener interés en lo litigado y el Ministerio Fiscal, sobre reivindicación de finca, ineficacia de contrato, construcción en suelo ajeno y acción negatoria de servidumbre de luces y vistas declarando como decíamos:

A) Que la finca “Tierra llamada de Abajo sita en Fueyo”, descrita en el hecho segundo de la demanda es propiedad de la actora.

B) La nulidad o ineficacia de la compraventa a que se refiere el hecho cuarto de la demanda contenida en documento privado de fecha veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco relativo a una parcela de 271,85 m², de la finca “Tierra llamada de Abajo”, aludida en el pronunciamiento anterior, y como consecuencia también ineficaces frente a la actora cualquiera otros negocios jurídicos que partiendo de aquél afec-

tan a la finca citada, debiendo cancelarse cualesquiera inscripciones hipotecarias que hubieran podido ocasionar.

C) Que sobre la finca propiedad de la actora anteriormente relacionada ha construido el demandado don José Álvarez Rodríguez de buena fe las edificaciones que se detallan en el tercer apartado del segundo Considerando de esta resolución, y en su consecuencia debemos condenar y condenamos a los referidos demandados a los siguientes pronunciamientos:

Primero: A todos ellos a que denjen libre y expedito todo el terreno que ocupan en la finca “Tierra llamada de Abajo” a disposición de la demandante sin más excepción que los solares de las construcciones que a continuación se referirán:

Segundo: A don José Álvarez Rodríguez y personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho a la devolución a la actora de la parcela ya relacionada de 271,85 m², previa restitución por ésta a aquél del precio de tres mil quinientas pesetas pagado por la misma con sus intereses.

Tercero: A don José Álvarez Rodríguez y personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho en la propiedad de las construcciones y abonar a la actora el valor pericial actual correspondiente a los solares de la referida finca ocupada por las construcciones a que hace referencia el apartado c) de esta parte dispositiva, valor que se cifra en la cantidad de diez mil setecientos diez pesetas con veinte céntimos, debiendo ser respetada la constitución de la oportuna servidumbre de luces y vistas, con las ventanas que se señalan en el apartado tercero del segundo Considerando, mediante el abono de la actora de la indemnización correspondiente que se fijará en período de ejecución de sentencia.

Cuarto: A todos ellos a estar y pasar por los pronunciamientos anteriores y a practicar cuantos actos y diligencias sean precisas en derecho a los fines y por consecuencia de los mismos y a abstenerse en lo sucesivo de todo acto que implique desconocimiento o perturbación de los derechos dominicales de la actora sobre la finca tantas veces citada; desestimando los restantes pedimentos de la demanda de los que debemos absolver y absolvemos a los referidos demandados y sin hacer expreso pronunciamiento en costas en ninguna de ambas instancias en cuanto a la parte de don José Álvarez e imponiendo a la actora las del recurso en cuanto a los restantes demandados.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a las personas

incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.— José A. Domínguez.—Rafael G. del Casero.—Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo. Pedro José Solance.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy lo que certifico.

Oviedo, veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.”

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Nicanor García González.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

El Ayuntamiento de Ibias, solicita la concesión de un caudal de 0,672 litros de agua por segundo a derivar de los manantiales “El Robledal”, “Fuente de San Miguel” y “Fuente de la Madre del Angel”, con destino al abastecimiento del pueblo de Cuantás y villa de San Antolín.

Dichos manantiales afloran en términos de Cuantás y San Antolín del Ayuntamiento de Ibias.

Las aguas una vez captadas, se conducirán entubadas a los respectivos depósitos de regulación de Cuantás y San Antolín de 20 y 50 m³, de capacidades respectivas, con tuberías de 60 mm., de diámetro interior y de una longitud total de 2350 metros.

La “Red de distribución” de Cuantás, será de tubería de 60 mm., y de una longitud de 140 metros.

La “Red de distribución” de San Antolín consta de una tubería maestra de 7cm., de diámetro y 245 m. de longitud y 960 m. de tubería de 6 cm., de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Ibias o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.º, en donde

estarán de manifiesto el expediente y Proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

De conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 18 de septiembre de 1945, se convoca especialmente para que puedan concurrir con la exposición de su situación y propósito los Ayuntamientos de los pueblos inmediatos, que careciendo de agua potable pudieran abastecerse con las que son objeto de esta petición como preferentes a cualquier otra, haciendo constar las razones de esta preferencia.

Oviedo, 24 de mayo de 1965.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

4.ª Jefatura Regional (Oviedo)

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Riosa-Pola de Lena, como hijuela del de Riosa-Oviedo-Teverga, por Alvarez González y Cía., S. R. C., y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la 4.ª Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 4.ª Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Riosa y Pola de Lena, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus

itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: RENFE.

Oviedo, 7 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Por don Francisco Munárriz Guembe, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Ensanche del pavimento con adoquinado en la carretera P.s. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña, p.k. 211,743 al 212,058, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Oviedo, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 4 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS (GIJON)

Anuncio de subasta

El día 18 del presente mes, a las doce horas, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana Principal, calle Instituto, número 5, la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Tres automóviles de turismo, aparatos de radio, magnetofonos, diversos licores, papel de embalaje, relojes y diversos artículos de perfumería.

La relación detallada de las mer-

cancías, así como la tasación, condiciones y demás circunstancias pueden verse en la tablilla de anuncios de la Aduana y las mercancías podrán examinarse desde cinco días antes en los Almacenes de la Aduana o en los lugares que en dicha tablilla se indican.

Gijón, 5 de junio de 1965.—El Administrador Principal de Aduanas, Mario Lafuente Yúfera.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Devolución de fianzas

Anuncio

Recibidas definitivamente y económicamente aprobadas las liquidaciones de las obras de "Reparación de la Draga Juan García" y "Fuelización de la Draga Juan García" del Puerto de San Esteban de Pravia, de las que fue contratista "Marítima del Musel, S. A., de Gijón", se pone en conocimiento de las personas u Organismos que tengan pendiente alguna reclamación relacionada con las mismas, a fin de que puedan incoar el procedimiento tendente al embargo de la garantía depositada en la Caja General de Depósitos de Hacienda (Subdelegación de Hacienda de Gijón).

En el caso de que en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, en virtud de lo que dispone el Decreto de 24 de mayo de 1962, se procederá a la devolución de dichas fianzas.

San Esteban de Pravia, 7 de junio de 1965.—El Presidente, Isaac Alvarez Santullano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de mayo último, acordó aprobar el expediente de habilitaciones de crédito número uno, mediante transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario del Interior vigente, tramitado con el fin de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia de fecha 25 de marzo último, y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo

691 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por término de quince días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio, a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés a 4 de junio de 1965.—El Alcalde en funciones, José Manuel Iglesias F. Moyano.

DE LANGREO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el veintiuno del actual, acordó prestar aprobación al Pliego de condiciones del Proyecto para instalación de alumbrado público en la calle Sabino Alonso Fueyo, Lada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 239.208,80 pesetas.

Durante un plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará expuesto al público el Pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de ese tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, 31 de mayo de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguíbar.

DE LLANERA

Subasta de maderas

De conformidad con el artículo 25 y adicional primera del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica la siguiente subasta:

1.º Objeto.—La enajenación de 36 m/3 de madera de eucaliptus, existentes en una parcela del Monte Patrimonial Comunal del Ayuntamiento de Llanera, denominado "La Reguerada".

2.º Plazo.—La corta estará realizada en el plazo máximo de treinta días, desde la adjudicación definitiva.

3.º Tipo de licitación.—20.000 pesetas.

4.º Pagos.—El pago de la madera por el adjudicatario se realizará antes de iniciar la corta.

5.º Pliego de condiciones.—Pueden ser examinados en las oficinas municipales, en donde se hallan de manifiesto.

6.º Garantías.—Provisional, para licitar, 600 pesetas y definitiva 1.200 pesetas para el adjudicatario.

7.º Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de madera en la parcela del Ayuntamiento de Llanera del Monte

Comunal , anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número , de fecha , a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet profesional de maderista , número

d) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Acepta cuantas obligaciones es deriven del Pliego de condiciones.

..... , a ... de de 196...

El licitador,

8.º Presentación de plicas.—En el Ayuntamiento de Llanera de once a trece horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

9.º Apertura de plicas.—En el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.º Bastanteado de poderes.—Cuando la proposición se formule por medio de representante, el poder que acredite tal concesión será bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento, o por cualquier Letrado en ejercicio en Llanera o en la capital de la provincia si no los hubiere en esta población.

Llanera, 5 de junio de 1965.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1965, entre otros acuerdos, adoptó el de abrir, previa observancia de los trámites preceptivos, la correspondiente subasta pública para la realización de las obras del "Proyecto de acera izquierda de la Carretera de Santander (Tramo comprendido entre la Plaza del Marqués de Mohías y Río Caudal)" así como los Pliegos de condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, que habrán de regir dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el fin de admitir posibles reclamaciones; las cuales, en su caso, habrían de ser formuladas por escrito, en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón,

en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría Municipal.

Oviedo, 2 de junio de 1965.—El Alcalde.

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de Estanque y ordenación y acondicionamiento de las zonas inmediatas al mismo, en el Parque de San Francisco.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 1 de junio de 1965, del Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de Estanque y ordenación y acondicionamiento de las zonas inmediatas al mismo, en el Parque de San Francisco.

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses y medio y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario, capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 170 (bis), referencia 1.ª

El tipo de licitación es de un millón ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de veintidós mil seiscientos pesetas y la definitiva, a constituir por el adjudicatario, de cuarenta y cinco mil doscientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de

los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

"Don , vecino de , con domicilio en , con Documento Nacional de Identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de pesetas y céntimos. — Oviedo, ... de de 19... — Firma y rúbrica."

Oviedo, 5 de junio de 1965.—El Alcalde-Presidente.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE INFUESTO

Edicto

A instancia de doña Josefa García Miyares, vecina de La Matosa, concejo de Piloña, se tramita Acta en esta Notaría, para justificar el aprovechamiento de noventa litros de agua por segundo, derivados del río Tendí, en términos de La Matosa, para accionamiento de un molino harinero de su propiedad.

Lo que se hace saber a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en dicha Notaría aquellas personas que se consideren perjudicadas.

Infesto, 7 de junio de 1965.—El Notario, Jaime Cosmen Rubio.

COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Amortización de Obligaciones

Emisiones 4 de octubre de 1934, serie A, y 24 de junio de 1942, serie B

Se pone en conocimiento de los obligacionistas de estas emisiones que por sorteo celebrado el día 8 del corriente mes, ante el Notario don Norberto Irigoyen Santisteban, se han amortizado los títulos siguientes:

Emisión 6 %, 4-10-34.—350 títulos números 301 al 310, 421 al 430, 921 al 930, 1.001 al 1.010, 1.301 al 1.310, 1.331 al 1.340, 1.511 al 1.520, 1.861 al 1.870, 1.971 al 1.980, 2.131 al 2.140, 2.251 al 2.260, 2.631 al 2.640, 2.781 al 2.790, 2.941 al 2.950, 2.981 al 2.990, 4.121 al 4.130, 4.381 al 4.390, 5.141 al 5.160, 5.451 al 5.460, 5.571 al 5.580, 5.741 al 5.750, 6.021 al 6.030, 6.951 al 6.960, 6.981 al 6.990, 7.001 al 7.010, 7.031 al 7.040, 7.401 al 7.410, 7.491 al 7.500, 7.811 al 7.820, 7.831 al 7.840, 8.121 al 8.130, 8.381 al 8.390, 8.641 al 8.650 y 8.891 al 8.900.

Emisión 5 %, 24-6-42.—400 títulos números 971 al 980, 1.061 al 1.070, 1.361 al 1.370, 2.361 al 2.369, 2.761 al 2.770, 3.661 al 3.670, 6.251 al 6.255, 6.751 al 6.760, 7.081 al 7.090, 7.931 al 7.938, 8.031 al 8.035, 8.911 al 8.930, 9.591 al 9.597, 9.600, 10.041 al 10.050, 10.221 al 10.230, 10.891 al 10.900, 11.611 al 11.620, 11.784 al 11.790, 11.841 al 11.850, 11.971 al 11.980, 12.121 al 12.130, 12.251 al 12.260, 12.761 al 12.770, 12.991 al 12.992, 13.381 al 13.390, 14.221 al 14.230, 14.491 al 14.500, 15.051 al 15.060, 15.081 al 15.090, 15.201 al 15.210, 15.511 al 15.520, 15.711 al 15.720, 15.871 al 15.876, 15.991 al 16.000, 16.061 al 16.070, 17.201 al 17.210, 17.441 al 17.460, 17.931 al 17.940, 18.001 al 18.010, 19.151 al 19.160 y 19.551 al 19.560.

El reembolso a los tenedores de los títulos amortizados dará comienzo el día 1 de julio próximo, de lo que se encargarán los Bancos Herretero, Urquijo, Hispano Americano y Español de Crédito, así como sus Sucursales y Agencias, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, contra entrega de los mismos y presentación de los documentos que acrediten su legítima adquisición.

La Felguera, 9 de junio de 1965.—Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima. — El Director - Gerente.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo